EXPEDIENTE N° 000785-2024-026004

Cajamarca, 21 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por CERDA GONZALES Rommel Ahmmed FAU 20453744168 hard
DIRESA - DR - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 04:41 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° D193-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-DEPS

VISTOS:

El Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, que contiene el Informe N° D3-2024- GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; que solicita autorización para emisión de acto resolutivo de **Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", la cual tiene como objetivos prioritarios mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a los servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, estableciendo mecanismos y espacios colaborativos con el sector privado, la sociedad civil y organizaciones comunitarias en la búsqueda de soluciones eficientes y equitativas, innovadoras, solidarias y conjuntas;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002 – SA, establece que el Proceso de Promoción de la salud tiene como objetivo funcional general, lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes para su desarrollo físico, mental y social, para la construcción de entornos saludables y para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica;

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, dispone que una de las funciones de la Dirección de Promoción de la Salud es propiciar la articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional para el abordaje de los determinantes de la salud a través de la mejora de las prácticas y entornos saludables en familia, comunidad y municipio, en el marco de la política sectorial y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", el cual brinda orientación técnica para implementar la promoción de la salud en todas las políticas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 485-2015/MINSA, del 11 de agosto del 2015, se aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables", el mismo que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, potenciándola como fuente generadora de conocimiento para fundamentar el diseño de políticas públicas en salud;

Que, en el Artículo 124° de la ley Universitaria N° 30220, se destaca que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible, bienestar de la sociedad y compromete a toda la comunidad universitaria;

Que, la Universidad es una institución académica en el que se generan conocimientos, se forman profesionales académicamente desde el punto de vista humanístico, científico y tecnológico, lo cual sólo es posible mediante acciones estratégicas sostenibles y permanentes, que considere la adquisición y práctica de comportamientos saludables desde la formación académica hasta la generación de condiciones que favorezcan tales prácticas;

Que, el Artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, lo siguiente: c) Promover la participación comunitaria en coordinación con los gobiernos locales, programas sociales, organismos no gubernamentales, empresa privada y organizaciones de la población con la finalidad de lograr comportamientos y entornos saludables.

V° B°
Firmado digitalmente por CUZCO SANCHEZ Aldoklever Porfirio FAU 20453744168 hard
DIRESA - OAJ - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/08/2024 04:36 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por RABANAL GALVEZ Sandra Emperatriz FAU 20453744168 soft
DIRESA - DESP - Dir. Ejec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/08/2024 03:31 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PEREYRA ROMO Aldo Raul FAU 20453744168 soft
DIRESA - DEPS - Dir. Ejec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/08/2024 02:43 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MARCELO MANTILLA Amilcar FAU 20453744168 hard
DIRESA - RRHH - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/08/2024 12:44 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OSJMBR**

Que, de conformidad con el Acta de Reunión Técnica Regional de Universidades Saludables, llevada a cabo en la ciudad de Jaén los días 11 y 12 de julio de 2024, se conforma la **Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca**, integrada por Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Nacional Autónoma de Chota, Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca, Universidad Nacional de Jaén, Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca, Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín; y **se eligen los miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026**, quedando presidido por la representante de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° D120-2024-GR.CAJ/DIRESA/DEPS, de fecha 16 de agosto de 2024, con registro de expediente N° 000785-2024-026004, que contiene el Informe N° D3-2024-GR.CAJ/DIRESA-DEPS/DEPS de la Dirección de Educación para la Salud; el director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud solicita a la Dirección General, autorización para emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca y su Consejo Directivo para el periodo 2024-2026; y, dando cumplimiento al proveído del expediente N° 000785-2024-02600, se procede a emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional Nº 001-2015-GR.CAJ/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **RECONOCER a la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca**, integrado de la siguiente manera: .....

- Universidad Nacional de Cajamarca
- Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Universidad Privada del Norte – Sede Cajamarca
- Universidad Nacional de Jaén
- Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Cajabamba
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Chota
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Jaén
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Bambamarca
- Universidad Nacional de Cajamarca- Filial Celendín

Artículo 2.- **RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Red Regional de Universidades Promotoras de la Salud de Cajamarca, para el periodo 2024-2026**, conformado de la siguiente manera: .....

- **Presidente:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- **Secretaría Ejecutiva:** Representante de la Universidad Nacional de Jaén.
- **Secretaría Técnica:** Representante de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- **Vocal de Investigación:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca-Filial Jaén.
- **Vocal de Capacitación:** Representante de la Universidad Nacional Tecnológica De Frontera San Ignacio de Loyola.
- **Vocal de Proyección Social:** Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca - Filial Chota.
- **Vocal de Gestión Interinstitucional:** Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OSJMBR**

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines; y coordinar la publicación en el portal de la página web de las Universidades que conforman la Red Regional. ……

Artículo 4.- **DISPONER,** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta Dirección Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OSJMBR**